



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 059/2018
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE SASTRERÍA Y PROVISIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/17
“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Tarea Realizada	6
Marco Normativo	7
Marco de Referencia	8
Hallazgos	10
Conclusión	17



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 059/2018
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE SASTRERÍA Y PROVISIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/17
“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2018.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Se ha observado que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) a fs. 250/351, en el Anexo I apéndice 7 punto “Otros” se incluye una cláusula donde se requiere a los oferentes la certificación de calidad ISO 9001:2008 por la confección y comercialización de ropa de protección. Tal requisito resulta confuso por cuanto a lo largo del estudio del expediente se desprende que dicho requerimiento correspondía únicamente al renglón N° 7.

Esta situación de indefinición podría haber generado condiciones de desigualdad entre oferentes tal como lo pretende evitar el Artículo 37 del Decreto N° 1030/2016.

Hallazgo N° 2.

En el Acta de Apertura obrante a fs. 413/414 de fecha 12/09/17 no se especifica la modalidad de este acto licitatorio conforme lo estipulado en el artículo 23, punto b) de la Disposición N° 62-E/16.

Cabe aclarar que esta Licitación es de modalidad por Orden de Compra Abierta.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3.

El Cuadro Comparativo de Ofertas a fs. 1037 adolece de las siguientes observaciones:

- Carece de firma de autoridad competente
- El total de lo cotizado por la firma Vicla SA asciende al importe de \$ 13.652.000.- y lo expuesto en el mismo asciende al monto de \$ 13.650.000.-

Hallazgo N° 4.

Del análisis del expediente se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el art. 71¹ del Decreto N° 1030/2016 sin haber sido fundado debidamente tal retardo. El art. en cuestión establece: *“El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.”*.

Hallazgo N° 5.

En relación a las notificaciones efectuadas por medio electrónico, cabe mencionar que en las mismas no se transcribió íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretendió notificar conforme lo estipulado en el art 2 in fine de la Resolución N° 62-E/2016).

A modo de ejemplo se citan:

- a fs. 352 la difusión a la ONC de la convocatoria al procedimiento de selección y el PByCP.
- a fs. 1036 la difusión a la ONC del Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de las Ofertas.
- A fs. 1158 la difusión a la ONC del Dictamen de Evaluación N° 31/17.

Hallazgo N° 6.

Se ha detectado que el Acta de Adjudicación no fue notificada a la SIGEN pese a que este organismo así lo puso en conocimiento al momento de remitir el informe de precio testigo (fs. 1038), donde manifiesta que existe obligación por parte del organismo contratante de informar los resultados de la adjudicación (Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017, inciso I.e).

¹ El art. en cuestión establece: *“El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.”*.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7.

Se ha podido observar que determinadas entregas de bienes adquiridos correspondientes a las firmas Fabiano SRL, Vicla SA, Geotex SRL y Fabricalco SRL fueron pagadas en forma adelantada por la Fuerza Aérea Argentina (ver cuadro expuesto a continuación).

Tal situación, si bien se encuentra contemplada en los artículos 91 del Decreto N° 1030/2016 y 47 de la Disposición N° 63-E/2016, no fue debidamente establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Proveedor	Constancia de Recepción/P arte de Inspección	Fecha	Importe \$	Fecha de Pago	N° SIDIF
Fabiano SRL	686-1/17	10/03/18	1.036.444	29/01/18	31129
				05/02/18	37380
				06/02/18	38881
Vicla SA	671-2/17	07/03/18	1.426.950	29/01/18	32055
	671-1/17	01/03/18	1.890.000		31131
Geotex SRL	86/18	06/04/18	7.890.000	08/01/18	9554
				30/01/18	32361
Fabricalco SRL	151/18	30/05/18	3.659.800	08/01/18	9556
	152/18	01/06/18	3.625.800		
	155/18	05/06/18	214.400	24/01/18	26644
	72/18	21/03/18	4.774.000	25/01/18	27616

Hallazgo N° 8.

Se ha constatado que las firmas Fabiano SRL, Vicla SA y Fabricalco SRL, que recibieron el pago por adelantado (ver cuadro anterior), no constituyeron una contragarantía por el equivalente a los montos que recibieron como adelanto (artículo 47 de la Disposición N° 63-E/2016).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 9.

En las constancias de Recepción emitidas por la Comisión correspondiente, se han detectado las siguientes deficiencias:

- No hacen referencia al bien recepcionado.
- No identifican el número de Sidif por el compromiso realizado.

Hallazgo N° 10.

De la verificación practicada en los depósitos del Área Logística Palomar se pudo comprobar que el calzado de seguridad tipo Borceguí de Combate y el Buzo tela Algodón y Poliéster (Bolsillo 6) recepcionados en cumplimiento de las Órdenes de Compra Nros. 171/17 y 172/17, respectivamente, carecen del marcado y rotulado que establecen los Apéndices 13 y 14 del Anexo I del PByCP por lo tanto la Comisión de Recepción no cumplió con el artículo 47 inciso c)² de la Disposición 62-E/2016 en cuanto establece “que los bienes no cumplen con lo solicitado: deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por otros que cumplan con el pliego de bases y condiciones particulares...”

Hallazgo N° 11.

Se ha comprobado que en la Constancia de Recepción/Parte de Inspección N° 183/18 de la entrega efectuada por la firma Vicla SA de 744 Borceguíes Tácticos de Combate, se ha consignado erróneamente como valor de recepción la suma de \$ 2.835.000,00.- cuando correspondía el monto de \$ 1.406.160,00.-

Conclusión

Conforme surge de la tarea realizada, en opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar defectos legales y administrativos que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido y falta de rigor en el manejo de las actuaciones.

Cada uno de los problemas detectados fue caracterizado en el capítulo “Observaciones, opinión del auditado y comentarios” del presente informe, consistiendo básicamente en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación de la normativa vigente que, a criterio de esta UAI, no afectan la validez de los actos administrativos ni impactan significativamente en la transparencia de los trámites.

² En cuanto establece “que los bienes no cumplen con lo solicitado: deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por otros que cumplan con el pliego de bases y condiciones particulares, dentro del plazo que fija el efecto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda que se instruya al personal responsable de las contrataciones, se acentúe el cumplimiento a la normativa y se instrumenten las acciones correctivas propuestas con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno dentro de las áreas que componen el sistema de gestión de contrataciones.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre de 2018



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 059/2018
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECCIÓN DE SASTRERÍA Y PROVISIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/17
“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES”**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de los bienes o servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2018.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 27 de agosto y el 12 de octubre del año en curso, en dependencias que la Auditoría tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Edificio Cóndor, Avenida Pedro Zanni N° 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/2002.

El análisis comprendió los procedimientos ejecutados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la posterior emisión de la solicitud de gastos respectiva, hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, con la correspondiente recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos.

Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 de SIGEN.

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación**, verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. **Razonabilidad de la adquisición**, cotejando que surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizadas en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones**, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y éstos con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)**, constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación**, con la consecuente verificación de presentación de garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Proceso de ejecución, desde la notificación de la Orden de Compra, hasta la recepción definitiva de los elementos**, con análisis de la documentación que compone dicho proceso:
 - a) Orden de compra.
 - b) Remitos.
 - c) Constancias de recepción.
 - d) Facturas.
 - e) Validez de comprobantes ante la AFIP.
 - f) Documentación que avala las diferentes etapas presupuestarias (Compromiso – Devengado – Orden de Pago emitidas).
 - g) Verificación del Alta Patrimonial.
 - h) Verificación de existencia física del bien.
 - i) Verificación de la congruencia entre la fechas de la documentación compulsada.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 Ley de Procedimiento Administrativo.
- Decreto N° 1.759/1972 – Reglamentación de la Ley N° 19.549.
- Decreto N° 1.023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 1.030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/2016 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Decreto N° 1.714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Comunicación General ONC N° 16/14 – Elaboración Instructivo de trabajo N° 4/14 - “Programa de verificación del proceso de compras y contrataciones”.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, consistente en un ejemplar original de la Licitación Pública N° 10/17 que consta de SIETE (7) cuerpos y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (1435) fojas útiles y que tuvo por objeto la adquisición de uniformes.

Inicio de Actuaciones: Requerimiento a través de Solicitud de Gastos N° P 510000-17006/17 por un importe de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 43.144.400,00) obrante a fs.02/05.

Autorización del procedimiento: Por Disposición GDE N° DI-2017-23-APN-DGIN#FAA de fecha 11/08/2017 del señor Director General de Intendencia (fs. 246/351).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comunicación a proveedores y asociaciones:

PROVEEDOR O ASOCIACIÓN	FOJA ENVÍO
NUEVO MILENIO SRL	392
MELENZANE SA	
CAROLS SA	
SABADO URSI SA	
ARTFUL SA	
FABIANO CONFECCIONES SRL	
FABRICALCO SRL.	
UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES (UAPE)	
CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME)	
CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC)	
MERCADOS TRANSPARENTES SA.	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS	
ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL	

Control del Sistema de Precios Testigo: Consta a fs. 356.

Acta de Apertura: Del 12 de setiembre de 2017 obrante a fs. 413/414.

Firmas que presentaron Oferta:

FIRMA	IMPORTE \$	FOJAS
BORCAL SAIC	13.600.000,00.-	417/500
VICLA SA	13.652.000,00.-	501/563
ALBERTO PETERSEN SRL	7.824.000,00.-	564/585
MAGULUF SRL	15.063.630,00.-	586/625
TORELLO HNOS	(NO COTIZA)	626/627
FABIANO CONFECCIONES SRL	16.859.478,00.-	628/666
FABRICALCO SRL	18.160.000,00.-	667/721
GEOTEX SRL	27.263.200,00.-	722/830
SEAL REPRESENTACIONES SRL	8.604.300,00.-	831/895

Cuadro comparativo de ofertas: Obra a fs. 1037



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Dictamen Comisión Evaluadora: Dictamen de Evaluación N° 31/2017 de fecha 02 de noviembre de 2017, a fs. 1119/1141.

Adjudicación: Realizada por Orden Rectificativa GDE N° ORDNN-2017-32-APN-SEMG#FAA de fecha 07 de diciembre de 2017 del Subjefe del estado Mayor General de la Fuerza Aérea de fs. 1281/1289, a los siguientes proveedores e importes:

PROVEEDOR	IMPORTE EN \$	ORDEN DE COMPRA N°
VICLA SA	7.560.000,00	171
FABIANO CONFECCIONES	6.959.478,00	172
FABRICALCO SRL	17.252.000,00	173
GEOTEX SRL	7.980.000,00	174

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Se ha observado que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) a fs. 250/351, en el Anexo I apéndice 7 punto “Otros” se incluye una cláusula donde se requiere a los oferentes la certificación de calidad ISO 9001:2008 por la confección y comercialización de ropa de protección. Tal requisito resulta confuso por cuanto a lo largo del estudio del expediente se desprende que dicho requerimiento correspondía únicamente al renglón N° 7.

Esta situación de indefinición podría haber generado condiciones de desigualdad entre oferentes tal como lo pretende evitar el Artículo 37 del Decreto N° 1030/2016.

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Comentario: La inclusión de la norma de referencia no estuvo bien implementada, sin embargo no se recibió ninguna consulta al respecto durante el proceso de publicación, lo que denota falta de conocimiento o voluntad por parte de los especialistas en el área de los proveedores. En la etapa de evaluación se procedió a pedir las subsanaciones ante la falta de cumplimiento de dicha norma, al estudiar en profundidad la norma ISO 9001:2008 por la confección y comercialización de ropa de protección, se determinó no considerarla en esta etapa por no corresponder, evitando así el fracaso del proceso



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se requerirá al área solicitante profundice los conocimientos sobre las exigencias de normas de su área específica, y se implementará una etapa de verificación de normas en la etapa de los gestores.

Fecha de Regularización Prevista: Dic.2018

Recomendación: Se deberá instruir a los solicitantes de las Áreas Logísticas para que estos no incurran en un exceso de exigencias sobre el material requerido de manera de no desalentar a posibles oferentes.

Hallazgo N° 2.

En el Acta de Apertura obrante a fs. 413/414 de fecha 12/09/17 no se especifica la modalidad de este acto licitatorio conforme lo estipulado en el artículo 23, punto b) de la Disposición N° 62-E/16.

Cabe aclarar que esta Licitación es de modalidad por Orden de Compra Abierta.

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Comentario: Actualmente las contrataciones se realizan a través del sistema Compr.Ar, por lo que se asegura que el acta de apertura contenga toda la información requerida por la Oficina Nacional de Contrataciones. Asimismo se realiza una labor de control conjunta con el Departamento Asesoría Jurídica para verificar que en el Expediente Electrónico asociado al procedimiento licitatorio el sistema Compr.Ar haya vinculado todas las constancias necesarias para completar el mismo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: El acta de apertura es generada en forma automática por el sistema comprar.

Fecha de Regularización Prevista: 2018

Recomendación: Si bien el Acta de Apertura en la actualidad es generada en forma automática por el sistema Compr.Ar, se recomienda que en el expediente electrónico asociado al procedimiento licitatorio consten todos los datos necesarios a fin que el sistema pueda generar correctamente el acta en cuestión.

Hallazgo N° 3.

El Cuadro Comparativo de Ofertas a fs. 1037 adolece de las siguientes observaciones:

- Carece de firma de autoridad competente



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- El total de lo cotizado por la firma Vicla SA asciende al importe de \$ 13.652.000.- y lo expuesto en el mismo asciende al monto de \$ 13.650.000.-

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Comentario: Se procedió a subsanar la falta de firma del Cuadro Comparativo. Asimismo se aclara que el monto total de la oferta que figura en el Cuadro Comparativo el sistema MCC4.2 lo obtiene directamente del Acta de Apertura, según el monto total informado por el oferente y no por la sumatoria de todas las ofertas por renglón.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Actualmente la sumatoria la genera el sistema.

Fecha de Regularización Prevista: 11/11/2018

Recomendación: Si bien en la actualidad la sumatoria del total cotizado la genera el sistema, el error puede producirse en la entrada de datos al mismo, por tanto se recomienda incrementar los controles de la carga al sistema a fin de evitar nuevas discrepancias.

Hallazgo N° 4.

Del análisis del expediente se desprende que el Dictamen de Evaluación fue emitido fuera de los plazos estipulados en el art. 71³ del Decreto N° 1030/2016 sin haber sido fundado debidamente tal retardo. El art. en cuestión establece: “*El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.*”.

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Comentario: Debido a las características de los bienes a adquirir y al nivel de detalle de los requerimientos la etapa de evaluación requirió más tiempo del estipulado, incluyendo el análisis de las muestras entregadas por personal especialista y la evaluación pormenorizada de toda la documentación presentada.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: A futuro se procurará dejar asentado en el Expediente las causales que puedan provocar una dilación en el tiempo de evaluación requerido por la comisión evaluadora.

Fecha de Regularización Prevista: Dic. 2018

³ El art. en cuestión establece: “*El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones.*”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Se recomienda que en lo sucesivo se deje asentado las causales de demora en la emisión del Dictamen de Evaluación según lo establece la normativa vigente.

Hallazgo N° 5.

En relación a las notificaciones efectuadas por medio electrónico, cabe mencionar que en las mismas no se transcribió íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretendió notificar conforme lo estipulado en el art 2 in fine de la Resolución N° 62-E/2016).

A modo de ejemplo se citan:

- a fs. 352 la difusión a la ONC de la convocatoria al procedimiento de selección y el PByCP.
- a fs. 1036 la difusión a la ONC del Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de las Ofertas.
- A fs. 1158 la difusión a la ONC del Dictamen de Evaluación N° 31/17.

Opinión del auditado: *Parcialmente De Acuerdo.*

Comentario: En los casos señalados, los correos electrónicos tenían como objetivo el hacer llegar a la Oficina Nacional de Contrataciones las distintas instancias de la contratación para la difusión en la Página de Internet oficial del organismo. En el momento en que se llevó a cabo el procedimiento de selección bajo análisis no se utilizaba el sistema Compr.Ar, por lo que para que las distintas etapas fueran publicadas, se debía generar un archivo especial en el Sistema MCC4.2, que no podía ser transcripto en el cuerpo del correo electrónico, sino que debía ser enviado adjunto en el mismo, para que se pudiera proceder a su publicación.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Las comunicaciones se generan de forma automática en el sistema COMPR.AR

Fecha de Regularización Prevista: Noviembre 2018

Recomendación: Se recomienda que en lo sucesivo cualquier notificación referida a un acto contractual que se produzca a través de correo electrónico sea incorporada al cuerpo de dicho acto, tal cual lo establece la normativa vigente.

Hallazgo N° 6.

Se ha detectado que el Acta de Adjudicación no fue notificada a la SIGEN pese a que este organismo así lo puso en conocimiento al momento de remitir el informe de precio testigo (fs. 1038), donde manifiesta que existe obligación por



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

parte del organismo contratante de informar los resultados de la adjudicación (Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017, inciso I.e).

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se constató que se omitió el cumplimiento de lo dispuesto por la SIGEN respecto de la adjudicación para la contratación de referencia, por lo que se procedió a su envío, como así también las órdenes de compra. Se adjuntó el comprobante en el legajo de la contratación de referencia como fojas 1539.

Fecha de Regularización Prevista: 14/11/2018

Recomendación: Se recomienda de aquí en mas cumplir con las exigencias ordenadas por la SIGEN en todo lo concerniente a Precio Testigo.

Hallazgo N° 7.

Se ha podido observar que determinadas entregas de bienes adquiridos correspondientes a las firmas Fabiano SRL, Vicla SA, Geotex SRL y Fabricalco SRL fueron pagadas en forma adelantada por la Fuerza Aérea Argentina (ver cuadro expuesto a continuación).

Tal situación, si bien se encuentra contemplada en los artículos 91 del Decreto N° 1030/2016 y 47 de la Disposición N° 63-E/2016, no fue debidamente establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Proveedor	Constancia de Recepción/Parte de Inspección	Fecha	Importe \$	Fecha de Pago	N° SIDIF
Fabiano SRL	686-1/17	10/03/18	1.036.444	29/01/18	31129
				05/02/18	37380
				06/02/18	38881
Vicla SA	671-2/17	07/03/18	1.426.950	29/01/18	32055
	671-1/17	01/03/18	1.890.000		31131
Geotex SRL	86/18	06/04/18	7.890.000	08/01/18	9554
				30/01/18	32361
Fabricalco SRL	151/18	30/05/18	3.659.800	08/01/18 24/01/18 25/01/18	9556
	152/18	01/06/18	3.625.800		26644
	155/18	05/06/18	214.400		27616
	72/18	21/03/18	4.774.000		

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Comentario: Esto se implementó a partir de que los proveedores solicitaran el pago anticipado ofreciendo un descuento a favor del Estado, situación que era



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

beneficio para el Estado por el descuento y por la disponibilidad de la totalidad de los créditos en el año 2017 y que los plazos de entrega superaban el año fiscal.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Incorporar a los pliegos de condiciones particulares las cláusulas que regulan la situación de pago anticipado para aquellos procesos en los que resulte conveniente al estado nacional

Fecha de Regularización Prevista: Dic. 2018

Recomendación: Se recomienda incorporar en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares todas las cláusulas que se consideren pertinentes a fin de regular la situación de pago anticipado a los proveedores.

Hallazgo N° 8

Se ha constatado que las firmas Fabiano SRL, Vicla SA y Fabricalco SRL, que recibieron el pago por adelantado (ver cuadro anterior), no constituyeron una contragarantía por el equivalente a los montos que recibieron como adelanto (artículo 47 de la Disposición N° 63-E/2016).

Opinión del auditado: *Parcialmente De Acuerdo.*

Comentario: Si bien no se encuentra el detalle de su presentación en el legajo, las contra garantías son presentadas junto con la factura en la Mesa de Entradas y Salidas del organismo requirente y son direccionadas a la Unidad de Registro Contable (contaduría), la cual sólo autoriza el pago si cumple con las condiciones necesarias. Asimismo, la contaduría es la encargada de liberar la contra garantía una vez que recibe la conformidad de la recepción.

A efectos de dejar constancia se agregaron al expediente en fojas 1441 a 1448.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: A los efectos de dejar constancia en el legajo, se procederá a solicitar a la Unidad Requirente constancias de presentación de contra garantías

Fecha de Regularización Prevista: 14/11/2018

Recomendación: Se recomienda dejar constancia en el legajo contractual de las contragarantías correspondientes presentadas por los proveedores que percibieron pagos adelantados.

Hallazgo N° 9

En las constancias de Recepción emitidas por la Comisión correspondiente, se han detectado las siguientes deficiencias:

- No hacen referencia al bien recepcionado.
- No identifican el número de Sidif por el compromiso realizado.

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario: Relacionado al primer punto del hallazgo mencionado (no hacen referencia al bien recepcionado), se hace constar que en todas las constancias de recepción involucradas / auditadas, se registra el número de ítem de la contratación donde se solicita el bien a recibir, se indica en texto claro el bien recepcionado con sus correspondientes talles / cantidad y también se detalla el número de referencia interno asignado por la Dirección General de Intendencia.

Se adjuntan constancias de recepción emitidas oportunamente.

Relacionado al segundo punto del hallazgo (no identifican número de Sidif por el compromiso realizado), se deja constancia que no corresponde en esta instancia registrar el número de Sidif por el compromiso realizado, en las Constancias de Recepción / Parte de Inspección, confeccionadas por la comisión de recepción.

Recomendación: Se recomienda que el organismo auditado preste atención a la Constancia de Recepción cuyo formato responde al Anexo “Alfa” – Nota circular N° 35 – DGAYF donde sí se requiere completar un campo definido como “SIDIF N°” y donde además se ha observado con cierta frecuencia que no se hace referencia al bien recepcionado. (Ej.: Ver fs. 1383 del Expte.)

Hallazgo N° 10.

De la verificación practicada en los depósitos del Área Logística Palomar se pudo comprobar que el calzado de seguridad tipo Borceguí de Combate y el Buzo tela Algodón y Poliester (Bolsillo 6) recepcionados en cumplimiento de las Órdenes de Compra Nros. 171/17 y 172/17, respectivamente, carecen del marcado y rotulado que establecen los Apéndices 13 y 14 del Anexo I del PByCP por lo tanto la Comisión de Recepción no cumplió con el artículo 47 inciso c)⁴ de la Disposición 62-E/2016 en cuanto establece “que los bienes no cumplen con lo solicitado: deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por otros que cumplan con el pliego de bases y condiciones particulares...”.

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Comentario: Esta comisión de Recepción asume el error del Hallazgo 10, el cual se desprende de los pedidos de ensayos de material, requeridos al Laboratorio de Ensayos de Material (L.E.M), referidos a los Borceguíes de Combate y de los Buzos Azules, dichos informes especifican que cumplen con las Especificaciones Técnica considerando el tema de la marcación como un defecto menor. Se adjuntan los pedidos de ensayos.

⁴ En cuanto establece “que los bienes no cumplen con lo solicitado: deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por otros que cumplan con el pliego de bases y condiciones particulares, dentro del plazo que fija el efecto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se tomarán los recaudos pertinentes para no incurrir en esta discrepancia nuevamente, Impartiendo la directiva que, al momento de la entrega de material en el Área Logística Palomar, no se reciba el material, sino se encuentra Marcados y Rotulados de acuerdo a lo solicitado en la contratación.

Fecha de Regularización Prevista: Dic. 2018

Recomendación: Se recomienda que la Comisión de Recepción tome el debido recaudo al momento de recepcionar los bienes, de manera tal de verificar que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas que le fueron requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Hallazgo N° 11.

Se ha comprobado que en la Constancia de Recepción/Parte de Inspección N° 183/18 de la entrega efectuada por la firma Vicla SA de 744 Borceguíes Tácticos de Combate, se ha consignado erróneamente como valor de recepción la suma de \$ 2.835.000,00.- cuando correspondía el monto de \$ 1.406.160,00.-

Opinión del auditado: *De Acuerdo.*

Comentario: Se ha comprobado que la constancia de recepción / parte de inspección N°: 183/18 de la entrega efectuada por la firma Vicla S.A. de 744 Borceguíes Tácticos de Combate, se ha consignado erróneamente como valor de recepción la suma de \$ 2.835.000,00 cuando correspondía un importe de \$ 1.406.160,00. En respuesta al hallazgo pertinente, se asume la responsabilidad del error, por cuanto en Constancia de Recepción / Parte de Inspección N°: 183/18 se registró el importe total de la contratación respectiva.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se adoptarán medidas a los efectos de subsanar el error detectado, rectificando el Documento en cuestión.

Fecha de Regularización Prevista: 14/11/2018

Recomendación: Se recomienda incrementar los controles a fin de evitar en lo sucesivo caer en errores de este tipo

Conclusión

Conforme surge de la tarea realizada, en opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar defectos legales y administrativos que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido y falta de rigor en el manejo de las actuaciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cada uno de los problemas detectados fue caracterizado en el capítulo “Observaciones, opinión del auditado y comentarios” del presente informe, consistiendo básicamente en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación de la normativa vigente que, a criterio de esta UAI, no afectan la validez de los actos administrativos ni impactan significativamente en la transparencia de los trámites.

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda que se instruya al personal responsable de las contrataciones, se acentúe el cumplimiento a la normativa y se instrumenten las acciones correctivas propuestas con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno dentro de las áreas que componen el sistema de gestión de contrataciones.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE
Auditora Interna
Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, noviembre de 2018